

In response to the letter of Emily O'Reilly on behalf of the European Ombudsman,

Subject of case: *Call for input into the European Ombudsman's strategic inquiry OI/3/2023/MHZ concerning the role of the European Border and Coast Guard Agency (FRONTEX) in the context of search and rescue (SAR) operations.*

Esta carta recoge información trasladada por diferentes organizaciones, colectivos y ONG que han identificado cuestiones relativas a la vulneración de derechos fundamentales en las llegadas al Estado español en el contexto SAR (*Bloque 1*) ampliando la información a los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y algunas cuestiones relacionadas que consideramos fundamentales (*Bloque 2*). Finalmente se presentan unas conclusiones.

Concretamente han participado en la recopilación de información para este documento las siguientes entidades: APDHA, Andalucía Acoge, Iridia, Novact, Oxfam Intermón y Red de Apoyo a las Personas Migrantes de Lanzarote.

Las organizaciones firmantes comparten su preocupación sobre:

BLOQUE 1: OPERACIONES SAR

- La aprobación del mando único¹ **bajo el Centro de Coordinación Regional de Canarias de la Guardia Civil** (en adelante, CCRC) ha supeditado un cuerpo civil como es Salvamento Marítimo (Ministerio de Fomento) al mandato de un cuerpo policial y le ha dado un tratamiento de control fronterizo a la evaluación de las emergencias detectadas. Desde la entrada en vigor del mando único en 2018, los rescates en las Zonas de Responsabilidad de Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR) españolas están coordinados por la Guardia Civil, bajo órdenes del Ministerio del Interior². **El hecho de que las llamadas y avisos de naufragios no activen directamente a Salvamento Marítimo puede generar demoras de varias horas, restringiendo los rescates y facilitando la pérdida de vidas en el mar.**

¹ Asociación Unificada de Guardias Civiles, "Mando Único Operativo para la inmigración ilegal", 6 de agosto del 2018

https://www.augc.org/mando-unico-operativo-para-la-inmigracion-ilegal_13754_102.html

² Para más información consultar la sección Canarias en:

<https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/05/CAST-informe-FS.pdf>

- El reconocimiento de la **soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental por parte de España podría dar lugar a una extensión del SAR marroquí** frente a las costas del Sáhara, lo cual reduciría el área de intervención de Salvamento.
- La falta de transparencia respecto al papel de FRONTEX en el control de fronteras y en los rescates en el mar no permite la rendición de cuentas por sus actuaciones. Se desconoce qué actividad desarrollan y cómo se coordinan con otros actores implicados en operaciones SAR. En consecuencia, se desconoce qué nivel de implicación tendrían en estas operaciones. Al respecto, la Fiscalía de Canarias ha denunciado ante los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria el **naufragio de la neumática que se hundió al sur de la isla el pasado 21 de junio** de 2023 tras 10 horas esperando la llegada de un barco de rescate con 36 muertos y desaparecidos al entender que se pudo cometer un **delito de omisión del deber de socorro**³. La embarcación había sido localizada por Salvamento Marítimo español a 162 km de Gran Canaria y hasta diez horas después no llegó la patrullera marroquí, con las personas ya en el agua. El deber internacional de prestar auxilio en el mar viene recogido expresamente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (CONVEMAR1), ratificada por España ese mismo año, que, en su artículo 98, apartado primero, señala que: “Todo Estado exigirá al capitán de un buque que enarbole su pabellón que, siempre que pueda hacerlo sin grave peligro para el buque, su tripulación o sus pasajeros: a) Preste auxilio a toda persona que se encuentre en peligro de desaparecer en el mar; b) Se dirija a toda la velocidad posible a prestar auxilio a las personas que estén en peligro, en cuanto sepa que necesitan socorro y siempre que tenga una posibilidad razonable de hacerlo”. Además, existen otros instrumentos jurídicos internacionales que engrosan el contenido de este deber, como el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo (Convenio SAR2), que es el instrumento jurídico que define como región SAR española la zona donde se geolocalizó a la embarcación naufragada, y el Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS3), que confieren obligaciones concretas al Reino de España como responsable de esa zona. Así pues, la normativa internacional dice que independientemente de la titularidad sobre la zona SAR concreta, si el dispositivo de salvamento marítimo se encuentra en una situación propicia de realizar el rescate, debe acometerlo de inmediato (véase Convenio SAR, Capítulo 5, artículo 5.9).

³ La Fiscalía denuncia omisión de socorro en el naufragio de la patera que esperó diez horas a ser rescatada https://www.elconfidencial.com/espana/islas-canarias/2023-07-12/fiscalia-denuncia-naufragio-patera-rescate_3699104/

- Los **Protocolos de Coordinación de Actuación en la Llegada** de embarcaciones coordinan a múltiples actores (cuerpos policiales, Cruz Roja, el Servicio de Urgencias Canario (SUC) y Salvamento Marítimo. **Sin embargo, solamente las islas de Gran Canaria y Tenerife cuentan con un protocolo de coordinación en la actuación en los muelles consensuado por los distintos actores.** Tampoco existen a nivel autonómico (como ya se denunció durante 2018 en Andalucía).⁴ Estos **protocolos son una herramienta clave para garantizar el derecho a la salud al establecer claramente responsabilidades en la atención sanitaria en el primer momento de llegada y protocolizar la asignación de recursos y derivaciones.** Además, es imprescindible poner en marcha las adecuadas medidas y protocolos para la detección de posibles víctimas de trata.
- En una solicitud realizada al portal de transparencia en 2023 solicitando los protocolos de actuación en las llegadas de personas por vías irregulares, el Ministerio (con **nº de expediente 00001- 00079169**) informó que “se deniega el acceso a los protocolos solicitados”. En el mismo documento se deniega el acceso a datos sobre género y nacionalidad de las llegadas alegando que podría causar problemas diplomáticos y de relaciones exteriores, dificultando futuras expulsiones y reconocimientos por parte de las embajadas por su vinculación con la imagen pública del país. En 2021, esta información fue denegada respecto la ruta de levante, también con la respuesta "El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores" con **nº de expediente 001-052200**.
- En este mismo documento, (**nº de expediente 00001- 00079169**) se indica que “en las Islas Canarias y con respecto a las llegadas de inmigrantes irregulares por vía marítima, la Coordinación se realiza a través del Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC), mediante el Protocolo de Coordinación Regional de Canarias y los Organismos implicados en las operaciones de control de la inmigración ilegal por vía marítima en Canarias de fecha 11 de diciembre de 2006”. **Llama la atención que en 17 años no haya habido ninguna actualización del protocolo.**
- Existe una **gran opacidad y falta de transparencia** en lo que respecta a la información sobre las llegadas por vías irregulares tanto en relación a los protocolos de actuación como al acceso a datos desagregados. De hecho, los únicos datos disponibles son números, sin mencionar ni el puerto de entrada,

⁴ APDHA denuncia la detención de dudosa legalidad de personas migrantes en el polideportivo de Motril y la presencia de bebés en el CATE
<https://www.apdha.org/granada/2018/07/apdha-denuncia-la-detencion-de-dudosa-legalidad-de-personas-migrantes-en-el-polideportivo-de-motril-y-la-presencia-de-bebes-en-el-cate/>

ni edad de las personas que llegan y son detenidas en los CATE durante 72 horas, ni cuántos de ellos son bebés, niños, niñas o mujeres embarazadas. Estos números tampoco reflejan el sexo-género de las personas que llegan ni la nacionalidad de las mismas. Según el Ministerio del Interior en el año 2022, 2.645 menores de edad estuvieron privados de libertad en los CATE (**nº de expediente 00001- 00079169**, información solicitada a través del portal de transparencia). De estos niños y niñas no sabemos su edad, si estaban acompañados por referentes adultos, ni su nacionalidad. Esto es especialmente grave dado que las personas menores de edad, personas en situación de enfermedad previa y/o mujeres pueden requerir de atenciones sociosanitarias más complejas que, no existiendo datos desagregados, no es posible valorar estas necesidades específicas.

- En este marco de opacidad, **no existe información oficial ni pública sobre cuáles son las tareas específicas que desarrolla FRONTEX** en coordinación con la Guardia Civil, Policía Nacional y Cruz Roja (y en ocasiones las Fuerzas Armadas) en las llegadas por vías irregulares es decir, en el mar, en los CATE, en los CIE o durante las deportaciones asistidas por FRONTEX.

BLOQUE 2: Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) – Interrogatorios de FRONTEX sin presencia letrada

- **FRONTEX realiza interrogatorios⁵ sin asistencia letrada a las personas recién llegadas detenidas en los CATE.** Esta práctica se ha identificado ocasionalmente en el CIE⁶ de Algeciras. FRONTEX comparte la información recopilada en las fronteras a través de estos interrogatorios con las autoridades nacionales adecuadas, Europol y otras agencias europeas. Las preguntas que realizan la Policía Nacional (en adelante, PN) y FRONTEX estarían siendo relativas a hechos potencialmente incriminatorios en procesos penales, particularmente por tráfico de personas, según lo previsto en el artículo 318 Bis del Código Penal.
- Estos interrogatorios fuera de la declaración formal se realizan sin asistencia letrada⁷ y suponen una vulneración grave de derechos fundamentales, en concreto del artículo 17.3 de la Constitución Española, que garantiza el

⁵ Por interrogatorio se entiende la realización de una serie de preguntas durante la privación de libertad en el momento de la llegada a puerto.

⁶ Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

⁷ Resolución del Defensor del Pueblo relativa a los planes operativos de las actuaciones de FRONTEX en España, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/planes-operativos-de-las-actuaciones-de-FRONTEX-en-espana/>

derecho a la asistencia de abogado/a al detenido en las diligencias policiales y judiciales, dado que las personas se encuentran de facto bajo custodia policial, y del artículo 24 que establece el derecho a la defensa y a la asistencia letrada. En cualquier caso, toda decisión de una persona detenida que afecte a sus derechos fundamentales y que pueda comprometer seriamente su defensa requiere presencia de asistencia letrada, y así lo establecen las Sentencias del Tribunal Supremo (STS) del 11 de diciembre de 1998 y de 2 de julio de 1993. Estos interrogatorios suponen también una grave vulneración del derecho a un proceso equitativo, establecido en el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos (en adelante, CEDH). Así pues, se ha constatado que, en ocasiones, **los colegios de abogados no estarían recibiendo el aviso para asistir a las personas detenidas en los CATE hasta la finalización de las labores de FRONTEX y PN.** Esto es aún más preocupante cuando se trata de personas que están en estado de shock tras un viaje que ha podido ser traumático, y en ningún caso se encuentran en circunstancias para ser interrogadas. Además, desconocemos si las personas entienden la lengua en la que son interrogadas y con qué propósito se realizan dichas interrogaciones.

- **El Defensor del Pueblo⁸ ha señalado los interrogatorios de FRONTEX sin asistencia letrada** e incluso identifica el documento que los agentes de FRONTEX rellenan: “los oficiales desplegados rellenan un **formulario individual «screening template JO Canarias»**. En la misma resolución, el Defensor del Pueblo señala que durante estos interrogatorios en **el CATE de Almería** bajo custodia de la Policía Nacional y tras una travesía en el mar “en ningún momento pudo observarse que se aportase detalle sobre el derecho de los entrevistados a no facilitar datos que pudiesen resultar incriminatorios. A pesar de contar con una intérprete, se observaron dificultades en la comunicación, al realizarse la mayoría de las entrevistas en inglés o francés, sin que mediara una mínima evaluación de la capacidad de comprensión o competencia lingüística de los interpelados en estos idiomas”.
- En noviembre de 2022, **el Defensor del Pueblo recomendó a la Dirección General de la Policía dependiente del Ministerio del Interior sobre la realización de entrevistas reservadas e individualizadas**, por parte de miembros de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), a personas internadas en el Centro de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) de **Almería**, dependiente de la Policía Nacional, en el puerto

⁸ Planes operativos de las actuaciones de FRONTEX en España.

<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/planes-operativos-de-las-actuaciones-de-FRONTEX-en-espana/>

de esta localidad (con expedientes 22001642; 22001642 y 22001642 respectivamente):

1) Que se revisen los planes operativos de las actuaciones de FRONTEX en España, para asegurar que:

- a. Se haga en los mismos referencia explícita a las garantías jurídicas recogidas en la legislación española, incluyendo, entre otras, el artículo 17.3 de la Constitución española y 520 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;
- b. Se limite el contenido y duración de las entrevistas a los aspectos estrictamente necesarios en atención a los principios de proporcionalidad y optimización de recursos.

2) Que se dicten las instrucciones pertinentes para asegurar que los equipos desplegados en el marco de las operaciones de FRONTEX en España:

- a. Se abstengan de realizar entrevistas sobre aspectos que puedan tener relación con la comisión de infracciones penales a personas recién desembarcadas o privadas de libertad que no hayan tenido previamente acceso a asistencia jurídica individualizada y hayan sido informadas sobre sus derechos en un idioma y forma que garantice su comprensión.
- b. En el caso de realizar entrevistas de carácter voluntario, informen a los interesados de forma oral y por escrito, entregando copia y en un idioma que comprendan, de su objeto y posibles repercusiones, a fin de que puedan valorar la conveniencia de su realización con el debido asesoramiento jurídico.
- c. Lleven a cabo las comprobaciones necesarias para garantizar que las personas entrevistadas se encuentren en condiciones psicofísicas adecuadas para realizarlas y para prestar su consentimiento a las mismas.

3) Que se adopten las medidas necesarias para que las entrevistas realizadas en el marco de las operaciones de FRONTEX se desarrollen con la debida confidencialidad, y eviten poner a las personas entrevistadas en riesgo de sufrir represalias.

- Estos interrogatorios se llevan a cabo en un contexto de opacidad y falta de transparencia. Diversas entidades han solicitado en diferentes ocasiones visitar los CATE siendo solicitudes denegadas repetidas veces.
- En este contexto, se han identificado detenciones de más de 72 horas incumpliendo los plazos legales, por ejemplo, en el Muelle de Arguineguín en Gran Canaria⁹ en diciembre de 2020 o el 20 de octubre de 2020 en el Centro

⁹ Ver el informe “Vulneraciones de derechos en la Frontera Sur: Gran Canaria y Melilla”
<https://iridia.cat/wp-content/uploads/2021/01/INFORME-DDHH-FRONTERA-SUR-2021.pdf>

de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) de San Roque 33 (Almería).¹⁰ Los interrogatorios de FRONTEX suelen realizarse durante este periodo de detención, en el lapso de tiempo que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tardan en avisar a los/as abogados/as de oficio. Se desconoce cuánto tiempo transcurre sin que se avise al Colegio de Abogados.

En el CATE de Lanzarote, el turno de oficio estaría tardando, según entidades de DDHH y abogados/as de oficio, una media de 48h en recibir los avisos para asistir a las personas detenidas. Las organizaciones de DDHH presentes en el terreno apuntan que, en ocasiones, podrían estarse **revisando los móviles de las personas internas por parte de los/as agentes y que podrían estarse usando fotografías y vídeos grabados durante el viaje en los procesos judiciales**, junto con imágenes de drones y testimonios orales para construir las acusaciones de tráfico de personas.

Estas prácticas también se han podido constatar en el CATE de Campamento San Roque (Cádiz), Málaga y Motril, donde agentes de FRONTEX **interrogan a las personas migrantes recién llegadas sin asistencia letrada, ni en un espacio de intimidad** (en el caso San Roque, las entrevistas se hacen en el mismo CATE en **presencia del resto de personas** recién llegadas). Igualmente, **se solicitan los teléfonos móviles para su revisión**. Tanto en el momento de las entrevistas de FRONTEX como en la revisión de los teléfonos móviles no había asistencia letrada, desconociendo el tiempo en el que es avisado el Colegio de Abogados.

- Cabe señalar que en los últimos años se ha dado un **aumento exponencial de los encarcelamientos por tráfico de personas por cada embarcación que llega a las islas**, en total 350 en el año 2022 y 542 en 2021. En 2021, la PN ha comunicado que 202 personas fueron detenidas por supuestamente actuar como patrones de embarcaciones que llegaron a Canarias. La calificación común de la pena es de 8 años, en caso de que no haya habido personas fallecidas o heridas en el trayecto. En este último caso, se imputan también delitos de homicidio imprudente y lesiones, aumentando las penas. En este contexto, en las **cárceles de Canarias habría un porcentaje significativo de personas extranjeras recién llegadas en embarcaciones precarias en condición de migrantes en prisión preventiva o cumpliendo condena**, por el simple hecho de sostener una brújula, GPS o el timón. A las personas acusadas se les aplica en la práctica totalidad de los casos la prisión preventiva, régimen en que pasan entre 1 y 4 años (oficialmente por este tipo de delitos la prisión

¹⁰ Queja interpuesta por la APDHA al Defensor del Pueblo Andaluz sobre la retención por más de 72h (Nº 20/7064).

preventiva puede extenderse hasta un máximo 2 años, prorrogable a otros dos años), dado que se alega que hay un elevado riesgo de fuga.¹¹

- Las personas migrantes que acaban de llegar y terminan en prisión sufren un importante **agravio comparativo en relación al resto de personas presas**, ya que no cuentan con red ni vínculos que les permitan usar permisos, y porque su familia o allegados no pueden hacer ingresos en sus cuentas de peculio. Las asociaciones de asistencia jurídica apuntan a que en algunas ocasiones existen malas praxis por parte de los y las abogados/as de oficio, que aconsejan a sus clientes firmar acuerdos de conformidad sin estar suficientemente informados de las consecuencias, aceptando los cargos para reducir las penas, sin haber agotado todas las vías para la defensa en interés del acusado (haber pedido pruebas, realizado entrevistas con las personas enjuiciadas, etc).
- Además, las barreras lingüísticas, el aislamiento y lo que supone para una persona que se trunque su proyecto migratorio, generan **graves afectaciones a la salud mental**. En este sentido, se ha señalado la falta de intérpretes para la asistencia letrada a las personas acusadas en prisión. Según fuentes consultadas, conseguir un intérprete para las entrevistas de los y las abogados/s de oficio con sus clientes en prisión puede suponer una demora de meses. En estos casos, la defensa jurídica de las personas acusadas es muy compleja, porque implica conseguir testimonios que puedan afirmar que esa persona no es el patrón de la embarcación, y al realizarse el juicio hasta 2 años después del naufragio y a menudo no facilitarse acceso a las listas de personas tripulantes, es **muy difícil contactar con posibles testigos y que éstos puedan testificar en el proceso judicial**. Además, las organizaciones en el terreno denuncian que han identificado **perfiles altamente vulnerables en prisión**, condenados por tráfico, como es el caso de un menor de edad que fue encarcelado a pesar de no haber cumplido los 18 años. Todo ello apunta el grave impacto en la vida de las personas de los interrogatorios sin garantías llevados a cabo por la agencia.

¹¹ Ver informe de Novact e Irídia “Vulneración de derechos humanos en la Frontera Sur del estado Español 2021-2022”

<https://iridia.cat/wp-content/uploads/2023/05/CAST-informe-FS.pdf>